



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 008-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 27 marzo del 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 15 de diciembre del 2022, Informe N° 0100-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 10 de febrero del 2023, Informe N° 213-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2023, Informe N° 0179-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 331-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, Informe N° 0179-2023-OPP-GM/MPJB de fecha 15 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 15 de diciembre del 2022 con Registro de Tramite Documentario N° 20635, la Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, solicita el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por motivos de fallecimiento de su señora madre, la Sra. Agustina Antezana Sánchez, los mismos que según pretensión corresponderían a 02 remuneraciones totales por luto y 02 remuneraciones totales por gastos de sepelio; para lo cual adjunto el Acta de Defunción N° 03050, expedido Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual certifica que el deceso se produjo el 21 de noviembre de 2022; y la boleta de Venta Civil (RENIEC), el cual certifica que el deceso se produjo el 21 de noviembre de 2022; Boleta de Venta Electrónica N° BE01-00000959 de fecha 21 de noviembre del 2022; Boleta de Venta Electrónica N° BE01-00000978 de fecha 06 de diciembre del 2022 ambos otorgados por la "Funeraria Podesta".

Que, con Informe N° 0100-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 10 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que: "En atención a lo solicitado este despacho concluye que resulta improcedente otorgarle dos (2) remuneraciones totales por fallecimiento de familiar y de dos (2) remuneraciones totales por gastos de sepelio; toda vez que, el fallecimiento de la familiar directo de la servidora nombrada Beatriz Elena Mestas Antezana, se dio cuando ya había entrado en vigencia el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Sin embargo, en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, este despacho opina que resulta PROCEDENTE otorgarle S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio de fallecimiento de familiar directo, y S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por gastos de sepelio, a favor de la servidora nombrada BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, ello en atención a que el fallecimiento del familiar directo (madre), se dio el 21 de noviembre del 2022";

Que, mediante Informe N° 213-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, requiere al Gerencia Municipal, Emilio C. Córdova Flores, eleve los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando disponibilidad presupuestal, la misma que mediante proveído de fecha 23 de febrero del 2023 ha sido devuelta a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con el fin de que señale la fuente de financiamiento.

Que, mediante Informe N° 0179-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 06 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres, informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que la fuente de financiamiento de plaza es: 5:07 foncomun, meta: 0045;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 008-2023-GAF-MPJB

Que, mediante Informe N° 331-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes que: "(...), respecto al expediente de la servidora nombrada Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, de la solicitud de pago por el fallecimiento de familiar directo (madre) por la suma de S/. 3,000.00 soles, en el que se considera los siguientes datos: Datos de Planilla de la servidora de la fuente de financiamiento 5.07 Fondo de Compensación Municipal, meta: 0045; en tanto solicita disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento";

Que, mediante el Informe N° 0179-2023-OPP-GM/MPJB de fecha 15 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, que: "(...). Al respecto este despacho otorga disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	: 9002.3999999. 5000578
Estructura Funcional	: 03.012.0021
Actividad	: 5000578
Secuencia Funcional	: 0045
Fuente	: 05 – Fondo de Compensación Municipal
Rubro	: 07 – Fondo de Compensación Municipal
Especifica de Gasto	: 2. 2.21.31
Monto Total	: S/. 3,000.00 Soles

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...);"

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual literalmente señala lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

Por su parte, la Autoridad nacional de Servicio Civil -SERVIR, en su informe Técnico 535-2021-SERVIR-GPGSC, en su numeral 2.14. señala que: "Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 008-2023-GAF-MPJB

cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio".

BASE DE CALCULO		
HECHOS OCURRIDOS HASTA EL 10/08/19	HECHOS OCURRIDOS DEL 1/08/2019 AL 01/01/20	HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 02/01/20
"Remuneración Total" (Informe Legal N° 524-2014-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (Art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)



Que, mediante proveído de fecha 24 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo;



Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, y con los visados del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora nombrada Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA; por el fallecimiento de su señora madre en que vida fue: Sra. Agustina Antezana Sánchez, con la base de cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio ocurrido el 21 de noviembre del 2022, por el monto siguiente:

- a) Subsidio por fallecimiento S/ 1,500.00
 - b) Subsidio por gastos de sepelio S/ 1,500.00
- TOTAL SUBSIDIO S/ 3,000.00**

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR ESTABLECIDO que el pago del beneficio reconocido en el artículo precedente estará sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las normas de presupuesto pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a la interesada, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.c.
- Archivo
- GM
- GAF
- OAJ
- SGRH
- SGII
- INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS